



vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019– 00764- 00

Bucaramanga, dos (02) de Julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, se tiene que en memorial visible a folio 1, la parte demandante solicita el embargo del vehículo con placa MVK-495, como medida cautelar y conforme el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO, y posterior SECUESTRO del vehículo de placas MVK-495, de propiedad del demandado JOSE OMAR SILVA SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.268.776.

Ofíciase al Director de Tránsito y Transportes de FLORIDABLANCA, para que proceda al cumplimiento de la medida y expedición del certificado de que trata el numeral 1 del art. 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 51 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este despacho durante todas las horas hábiles del día 03 de Julio de 2020.

VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA